

Resolución Ministerial

Lima, 07 MAYO 2019

VISTOS:

La Hoja de Trámite (SGG) N° 605 de la Secretaría General, de 11 de marzo de 2019; y el Memorándum (ORH) N° ORH00488/2019, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 12 de abril de 2019 y el Memorándum (OAP) N° OAP00376/2019 de 23 de abril de 2019 de la Oficina de Administración de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, prevé en su artículo 2 que la referida modalidad especial de prestación de servicios basada en la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC), se caracteriza por el desempeño subordinado de labores sin la presencia física del trabajador, denominado "teletrabajador", en la empresa con la que mantiene vínculo laboral, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales se ejercen a su vez el control y la supervisión de las labores;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30036 dispone que las entidades públicas sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a regímenes especiales, se encuentran facultadas para aplicar dicha norma cuando así lo requieran sus necesidades;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo, aprobada mediante Decreto Supremo N° 017-2015-TR, establece que las entidades públicas identificarán progresivamente aquellos puestos que puedan desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo en el marco de sus instrumentos de gestión aprobados, señalando que el Titular de la entidad (máxima autoridad administrativa), aprobará el informe que establezca, en razón a las características del puesto, cuáles de ellos pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo.

Que, para dichos efectos, el referido marco normativo establece que se deberá constituir una Comisión de Teletrabajo, en la cual participen un representante de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Tecnologías de la Información y del Titular de la Entidad, cuya función será elaborar una propuesta de puestos identificados en la entidad pública que pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo;

Que, atendiendo a ello, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, a su vez el artículo 36 de la referida Ley establece que uno de los tipos de las Comisiones que pueden constituirse son las sectoriales, las cuales son de naturaleza temporal y son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponden;

Resolución Ministerial

Que, en la misma línea el artículo 21 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que las Comisiones son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. Las Comisiones, sean temporales o permanentes, no tienen unidades orgánicas;

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y, la Ley N° 30036, Ley que regula el Teletrabajo y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Comisión de Teletrabajo

Conformar la Comisión de Teletrabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores, de naturaleza temporal, que estará integrada por:

- El/la Jefe/a de Despacho de la Secretaría General; quien la presidirá;
- Un/a representante de la Oficina General de Recursos Humanos;
- Un/a representante de la Oficina General de Administración; y,
- El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Apoyo a la Gestión Institucional.

Artículo 2.- Función de la Comisión de Teletrabajo

La Comisión de Teletrabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene por función elaborar el informe con la propuesta de puestos identificados en la entidad que puedan desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo. El informe deberá ser aprobado por la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los representantes de la Comisión de Teletrabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores serán designados mediante Memorandum. Dicha designación debe ser comunicada a la Oficina General de Recursos Humanos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la vigencia de la presente resolución.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica la ejerce la Oficina General de Recursos Humanos, la cual se encarga de coordinar las acciones para el cumplimiento del objeto de la Comisión de Teletrabajo.

Artículo 5.- Instalación

La Comisión de Teletrabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores deberá instalarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Resolución Ministerial

Artículo 6.- Emisión de Informe

En un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de su instalación, la Comisión de Teletrabajo del Ministerio de Relaciones Exteriores deberá elevar a la Secretaría General el informe con la propuesta a la que se hace mención en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 7.- Del apoyo de órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores

Los órganos y unidades orgánicas del Ministerio de Relaciones Exteriores prestarán el apoyo que sea requerido por la Comisión de Teletrabajo de la entidad para el logro del objetivo propuesto.

Artículo 8.- Publicación

Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores (www.rree.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



Néstor Popolizio Bardales
Ministro de Relaciones Exteriores

